

El **CONSENTIMIENTO** **INEQUÍVOCO** pasa a ser obligatorio en Protección de Datos

Juan Zabía de la Mata, socio director del despacho Zabía Abogados, en su intervención en la XVI Jornada de Gestión de Corredurías de [Adecose](#), ha indicado que el nuevo Reglamento europeo de Protección de Datos indica que se necesita el consentimiento inequívoco o expreso de la persona que da los datos. Es decir, que si queremos tratar los datos con fines comerciales o para otra actividad distinta de la propia para la que nos ha dado el consentimiento, ya no se permite el consentimiento tácito.

Este es uno de los cambios que ha introducido el nuevo Reglamento y que adelantó Zabía de la Mata tras la presentación de Martín Navaz, presidente de Adecose, y después de que Borja López-Chicheri, director gerente de la asociación, diera a conocer todos los asuntos en los que está implicada Adecose en defensa de los corredores de seguros.

Juan Zabía de la Mata comenzó su intervención comentando lo extraño que es que un Reglamento sea de aplicación dos años después de su entrada en vigor (es decir, el 25 de mayo de 2018). Mientras tanto, nos atenemos a la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y al Reglamento que lo desarrolla.

Advirtió que el hecho de que cada estado haya querido participar en su redacción conlleva una lectura confusa. “Por lo tanto, su aplicación práctica va a necesitar de interpretaciones de la agencia”. Pero hay determinados contenidos que están claros y que Zabía de la Mata recomienda analizar para estar preparados cuando llegue la fecha de su aplicación.



El consentimiento tácito no vale

Se necesita el consentimiento inequívoco de la persona que da los datos. Solo puede existir un consentimiento expreso o uno en el que se deduzca con claridad que la persona consiente. Es decir, que si queremos tratar los datos con finalidades comerciales o para otra actividad distinta de la propia para la que nos ha dado el consentimiento, es necesario un consentimiento que pueda acreditarse, que no sea el resultado del silencio o de la inacción. Ya no se permite el consentimiento tácito.

Esa solicitud del consentimiento se tiene que redactar de forma clara y, según el artículo 13 del Reglamento comunitario, en él se debe informar sobre los siguientes elementos: la identidad y los datos de contacto del responsable; los datos de contacto del delegado de protección de datos; finalidades del tratamiento; los intereses legítimos del responsable; datos del contacto del delegado de protección de datos y finalidades del tratamiento; los intereses legítimos del responsable o de un tercero; los destinatarios o la categorías de destinatarios; en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional: o la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la comisión.

Además, en el momento de recogida de los datos, se debe informar del plazo de conservación o cuando no sea posible, de los criterios utilizados para determinar este plazo; derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición y derecho a la portabilidad de los datos; derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento; derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control; si en su caso el interesado está obligado a facilitar los datos y de las posibles consecuencias de no facilitarlos...

Zabía de la Mata piensa que no es fácil hacer una cláusula clara y entendible si hay que informar de todo lo anterior. Por eso, se está hablando con la Agencia de Protección de Datos (APD) para

Existe la obligación de notificar a la APD y, en determinadas circunstancias, a los interesados cualquier violación o quiebra de seguridad

que se informe en la póliza sólo de la identidad del responsable y las finalidades para las que se utilizan los datos. De esta forma, se informaría de los dos elementos verdaderamente importantes y para el resto de las exigencias, se remitiría a una web o a un documento complementario. Pero la Agencia aún no lo ha aceptado.

Riesgo reputacional

Otra novedad importante, según el socio director del despacho de abogados Zabía Abogados, es la obligación de notificar a la APD y, en determinadas circunstancias, a los interesados cualquier violación de seguridad o quiebra de seguridad (por ejemplo, cuando entra un hacker en nuestra base de datos, cuando un empleado se va de la correduría y se lleva indebidamente esos datos...) que se produzca en relación con los datos de carácter personal.

Se dice expresamente que en caso de quiebra de seguridad es preciso: notificar a la autoridad de control, sin dilación posible en un plazo máximo de 72 horas; notificar a los afectados tan pronto como razonablemente sea posible, en los casos en que la violación de los datos suponga un alto riesgo para los derechos y libertades del interesado; y el principio de responsabilidad proactiva (accountability). Eso supone un riesgo reputacional para la correduría.

Aquí entra también la figura del delegado de protección de datos (data protection officer o DPO), que será la persona de con-



Zuan Zabía.



Alberto Díaz.

tacto que supervise que la comunicación se produzca a la Agencia de Protección de Datos y a los afectados cuando sea necesario.

Se deberá tener un DPO en aquellos casos que haya un tratamiento a gran escala de datos que implique un seguimiento habitual y sistemático de los interesados (elaboración de perfiles, localización...). No todas las corredurías necesitarán un delegado de protección de datos, dependerá de los ramos que trabajen.

No es necesaria la notificación de ficheros a la APD

Otra novedad que expuso Zabía de la Mata es que desaparece la obligación de notificación de ficheros de datos de carácter personal a la APD. "Eso no significa que desaparece completamente, sino que se ve sustituida por la obligación de documentar internamente los ficheros con los que se trabaja y las actividades que se realizan con los datos".

Se incrementarán considerablemente las sanciones en el nuevo Reglamento europeo de Protección de Datos pudiendo llegar hasta los 20 millones o el 4% de la facturación (la mayor de las dos cantidades)

También señaló que ahora será necesaria una evaluación interna de impacto fundamentalmente en dos supuestos: cuando suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas; o en las operaciones de tratamiento a gran escala, especialmente de datos sensibles o en la elaboración de perfiles de clientes con el cruce de datos. La evaluación de impacto se podrá hacer de forma colectiva (desde una asociación, por ejemplo) cuando son prácticas comunes a varias empresas.

Por otra parte, el nuevo reglamento flexibiliza bastante las transferencias internacionales.

Zábía finalizó su intervención hablando de las sanciones que, en su opinión, "se elevan increíblemente ya que pueden llegar a 10 millones de euros o el 2% del volumen de facturación para determinadas conductas, o hasta 20 millones de euros o el 4% del volumen de facturación (la más elevada de las dos en ambos casos). No tiene sentido que se haya elevado tanto y creo que no se implantará".

Transformación digital: oportunidad y amenaza

Tras el café tomó la palabra Alberto Díaz, socio fundador de Digital Migration Partners para hablar de la "Transformación digital: oportunidad y amenaza". En su opinión, "lo importante no es el cambio, sino la velocidad del cambio".

Las organizaciones están preparadas para cambios lineales y no exponenciales. Por eso, cuando la velocidad del cambio supera la velocidad de transformación, la organización colapsa. El dilema

SEGapp

Siempre en contacto con mis
clientes, en cualquier momento
y desde cualquier lugar.
¡Genial!



Revolucione su correduría con **MPM** Cloud Solutions

Elimine las barreras físicas y las limitaciones de acceso a sus datos. Nuestra gama de soluciones cloud aprovecha toda la potencia y flexibilidad de internet para potenciar sus servicios de correduría electrónica y atención personalizada a sus clientes, a sus colaboradores y a su red de delegaciones comerciales: con soluciones ad-hoc para cada perfil de usuario.

Prepare su negocio para el futuro habilitando estrategias multicanal a la vez que satisface las necesidades de todas las personas vinculadas a su organización. Hágalo con MPM Cloud Solutions: las plataformas web y app's móviles avanzadas que optimizarán la gestión de su correduría. Empiece su camino hacia la nube de la mano de MPM, con las soluciones SEG APP, SEG Delegaciones, eSEGcli y eSEGcol.



SEGdelegaciones

El equipo de la delegación Norte está operativo en la nube y mejorando su ratio de atención al cliente.



e-**SEG**cli

Mis clientes consultan sus pólizas, solicitan cambios... Y todo desde la comodidad de su hogar.



e-**SEG**col

Mis colaboradores gestionan a sus clientes desde su tablet.

No todas las corredurías necesitarán un delegado de protección de datos, dependerá de los ramos que trabajen



José Manuel Inchausti, Artur Reñé, Martín Navaz, Santiago Villa, Esteban Manzano e Iñaki Peralta

es si para el nuevo modelo hay que abandonar el antiguo.

Para Díaz, “la transformación digital no es un objetivo, es una estrategia. El objetivo de un proceso de transformación digital es aumentar la productividad de las operaciones”.

Es necesario saber en qué medida la tecnología desintermedia mi cadena de valor. No toda la cadena de valor tiene que digitalizarse. Hay que ver qué partes de la productividad se puede entregar al cliente a través de la digitalización. Ahora la forma de gestionar es por proyectos, por equipos.

Para finalizar la jornada, José Manuel Inchausti, CEO de Mapfre Iberia; Esteban Manzano, CEO de Markel; Iñaki Peralta, CEO de Sanitas; Artur Reñé, presidente de la Asociación Española de Corre-

dores de Reaseguros (Ascore); y Santiago Villa, CEO de Generali, hablaron de las renovaciones del próximo año.

Inchausti llamó la atención sobre la necesidad de cubrir riesgos emergentes (cyber, medioambiente, drones...) y sobre la agravación de riesgos ya existentes, en especial derivados del efecto Baremo con incidencia no solo en Autos sino en otros seguros, como la Responsabilidad Civil.

En este sentido, Manzano comentó que todavía hay que ver cuál va a ser el impacto del Baremo en la RC en caso de muerte e incapacidad. En su opinión, D&O se mantendrá estable pero con incrementos de coberturas, mientras que en RC Profesional hay cierto endurecimiento en colectivos. Entre sus estrategias de empresa señaló que está la de “potenciar a los corredores locales para aumentar la fortaleza y sostenibilidad de nuestras relaciones”.

Reñé habló de los cambios que se están produciendo en reaseguro. “Ahora si alguien quiere mejoras en sus condiciones, las va a tener que pagar”. Asimismo, anunció que se producirá una importante subida en las tasas de reaseguro en Autos el próximo ejercicio, “entre un 15% y 30%”, como consecuencia sobre todo del impacto del nuevo Baremo.

Villa explicó que en Generali han decidido “poner el foco en la rentabilidad técnica y que no haya subsidios cruzados. No debe haber líneas de negocio que subvencionen a otras, ni canales que subvencionen a otros. Las condiciones específicas de renovación serán en función de su valor presente y en la previsión de valor futuro. “Las compañías tenemos que ser capaces de tener espacios de crecimiento con los corredores”.

A la pregunta del impacto que ha tenido Solvencia II en las aseguradoras, se dijo que se ha tenido que reestructurar el establecimiento del análisis de riesgos y establecer el análisis de carga del consumo de capital de un producto determinado. Una variable que antes no existía.